



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2023

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE

Conste por el presente documento el contrato de comodato que celebran de una parte Don **JOHN LARRY COAYLA**, identificado con DNI N° 04402087, con domicilio en calle Ancash N° 275, Cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, en calidad de Representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL COMODANTE**"; y de la otra parte Doña **GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA**, identificada con DNI N° 46646988, con domicilio en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, en calidad de Representante del Gobierno Regional de Moquegua a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMODATARIA**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1 EL COMODANTE, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, parte del Estado Peruano, con competencia política provincial y de acuerdo a Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

1.2 LA COMODATARIA; el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE

2.1 EL COMODANTE, es el Propietario del Inmueble ubicado en las Pampas de Chen Chen, del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, signado como Manzana O', Lote Único, (Recreación Pública) del Sector A-8, con Código CUS N° 110809 la misma que se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 11007127, del Registro de Propiedad del Inmueble de Moquegua, cuya área, linderos y medidas perimétricas se hallan consignados en el referido documento registral.

2.2 LA COMODATARIA, deja constancia que el bien Inmueble a que se refiere el ítem anterior se trata Inmueble ubicado en las Pampas de Chen Chen, del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, signado como Manzana O', Lote Único, (Recreación Pública) del Sector A-8, que tiene un Área de 5,360.00 m², del cual se utilizará toda el área en mención, el mismo que se encuentra en buen estado de conservación sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

2.3 En adelante el terreno cedido se denominará como "**EL BIEN INMUEBLE**".

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Por el presente contrato, **EL COMODANTE** se obliga a ceder el uso del bien Inmueble descrito en el numeral 2.1) de la Cláusula Segunda, en favor de **LA COMODATARIA**, a título de comodato o préstamo de uso, para la Ejecución del Plan de Contingencia del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DE LOCUMBA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2572270; dentro del área señalada en la Cláusula Segunda, numeral 2.2) del presente contrato; de conformidad a lo establecido en el artículo 1728° y siguientes del Código Civil y el Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2023

Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, norma que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

3.2 Las Partes reconocen que el bien Inmueble se encuentra en Buen Estado de conservación.

3.3 Por su parte, **LA COMODATARIA**, se obliga a usar el bien Inmueble para los fines pactados en este contrato y devolverlo a **EL COMODANTE** al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula siguiente.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1 **LAS PARTES** convienen en fijar un plazo de duración para el presente contrato, el cual será de un (01) año y de ser necesario podría ser prorrogable por única vez, por un tiempo similar, plazo que se computarán a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

4.2 Al término del contrato, **LA COMODATARIA** desocupará el bien inmueble salvo que las partes hayan acordado la prórroga del mismo, en cuyo caso podrán suscribir la Adenda respectiva.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente contrato, las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 OBLIGACIONES DE EL COMODANTE:

- ✓ Ceder la posesión del bien Inmueble en la fecha pactada, el mismo que consta en el presente documento, a favor de **LA COMODATARIA**, bajo los términos convenidos en el presente contrato.
- ✓ Comunicar oportunamente a **LA COMODATARIA**, si el bien Inmueble adolece de algún vicio que conozca.

5.2 OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA:

- ✓ **LA COMODATARIA** se obliga a destinar el bien Inmueble prestado única y exclusivamente para la Implementación y/o ejecución del Plan de Contingencia "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DE LOCUMBA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2572270, no pudiendo destinar el bien Inmueble para otro fin diferente al establecido en esta cláusula.
- ✓ **LA COMODATARIA** está obligada a pagar puntualmente el importe de todos los servicios públicos, tales como agua y desagüe, energía eléctrica y otros suministrados en beneficio del bien Inmueble, se incluye en esta cláusula la obligación de pagar los tributos municipales que graven al bien Inmueble prestado durante el tiempo de la ocupación.
- ✓ **LA COMODATARIA** está obligada a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el bien Inmueble en el mismo estado en que fue recibido, sin embargo, queda prohibido de introducir mejoras, cambios o modificaciones internas y externas en el referido bien inmueble, sin



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2023

el consentimiento expreso y por escrito del comodante, todas las mejoras que se autoricen beneficiarán gratuitamente a el comodante, en aplicación del artículo 1738° del código civil.

- ✓ **LA COMODATARIA** está obligada a custodiar y conservar el bien con la mayor diligencia y cuidado posible, comprometiéndose a responder por su deterioro o destrucción, reembolsando a el comodante el valor actualizado de aquél.
- ✓ **LA COMODATARIA** no podrá ceder a terceros el presente contrato, total o parcialmente, bajo ningún título, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el asentimiento expreso y por escrito de **EL COMODANTE**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.
- ✓ **LA COMODATARIA** se obliga a devolver el bien inmueble prestado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato, una vez efectuada la devolución el comodante no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad de la comodataria o de terceros, dejados al interior del bien inmueble.

SEXTA: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

EL COMODANTE, autoriza expresamente a **LA COMODATARIA**, para ejecutar en el Inmueble las Instalaciones necesarias para el equipamiento e instalación de la Infraestructura que se requiera con la finalidad de cumplir los fines del objeto del contrato señalado en la Cláusula Tercera, en ese sentido, **LA COMODATARIA** declara ser responsable de todas las instalaciones, Obras y Mejoras que se efectúen en el bien Inmueble.

SEPTIMA: DE LAS LICENCIAS

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por **LA COMODATARIA**.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse de pleno derecho en los siguientes casos:

- 8.1 En caso de incumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente contrato o en sus respectivas adendas.
- 8.2 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 8.3 Por decisión unilateral de **LA COMODATARIA**.
- 8.4 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

La Resolución del Contrato deberá comunicarse por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, previo requerimiento del cumplimiento de la obligación el mismo que conforme a la naturaleza de su cumplimiento se otorgará un plazo mínimo de siete (07) días para su debido cumplimiento, luego del cual regirá el inicio del plazo de resolución.

NOVENA: FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente contrato de Comodato no requiere ser elevado a Escritura Pública, por tratarse de un contrato que para su validez no requiere formalidad, es decir es un acto Jurídico AD PROBATIONEM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2023

DECIMA: COMPETENCIA, DOMICILIO Y APLICACIÓN SUPLETORIA

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Moquegua.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, el cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En todo lo no previsto en el presente documento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas en el Código Civil, en lo que fuere aplicable, así como en las demás normas que resulten pertinentes.

En señal de conformidad las partes suscriben firmando este documento en (05) ejemplares en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a los 20 días del mes de JUNIO del 2024.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GILIANA AYALA
GOBERNADORA REGIONAL

